RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE AGOSTO DE 2026.

01. EXPEDIENTE 10652/2024. CONTRATACIÓN. ACUERDO PARA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE PRORROGAR EL CONTRATO PARA EL SERVICIO Y SUMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Suscrita propuesta por la técnico de contratación y compras, a la vista de la propuesta de fecha 11 de agosto de 2026 del técnico responsable del contrato para el *servicio y suministro para dar continuidad al proyecto de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara,* formalizado el día 8 de noviembre de 2024 con la empresa ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., y actuando como órgano de contratación en virtud de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

"A los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integra el contrato, manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Guadalajara de prorrogar por un año el contrato para el *servicio y suministro para dar continuidad al proyecto de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara,* desde el 11 de noviembre de 2026 hasta el 10 de noviembre de 2027.

Este acuerdo se notificará a la empresa ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., a modo de preaviso y con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la LCSP, lo que implica que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista.

La prórroga será acordada por este órgano de contratación con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, permaneciendo inalterables las características del contrato".

02. EXPEDIENTE 19950/2021. URBANISMO. CONCEDER UNA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRA Nº 2024-0378 PARA LA TERMINACIÓN DE LAS

OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 11 VIVIENDAS EN LA CALLE ********.**

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por TALLER DE OCIO CULTURA Y COMUNICACIÓN S.L, en el trámite de audiencia previo a redactar propuesta de denegación de la prórroga de la licencia de obra nº 2024-0378, concedida para la ejecución de Proyecto básico de construcción de edificio de 12 viviendas (antes 11) en la calle **********, de conformidad con el informe emitido con fecha 30/07/2026 por la Arquitecta Técnica Municipal que recoge el aporte de la documentación necesaria para la concesión de la prórroga solicitada.

Segundo.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 36 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, una prórroga de la licencia de obra nº 2024-0378, por un plazo de 18 meses, a TALLER DE OCIO CULTURA Y COMUNICACIÓN S.L, con NIF B-86779170, debiendo dar comienzo a los trabajos antes del 01/10/2026, según lo solicitado, para la terminación de las obras del Proyecto básico de construcción de edificio de 11 viviendas en la Calle Alvarfáñez de Minaya 5-7, de referencia catastral **********de Guadalajara.

Esta prórroga está sujeta al cumplimiento de la totalidad de condiciones impuestas en la misma; debiendo además, antes de comenzar las obras completar la documentación aportada ante este Ayuntamiento, con lo siguiente:

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de

ejecución. Tercero.- Advertir a TALLER DE OCIO CULTURA Y COMUNICACIÓN S.L, que de no iniciar las obras del 01/10/2026, de no ejecutarlas a un ritmo normal o de tenerlas suspendidas por un plazo superior a un mes o acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obras, se procederá a tramitar expediente de declaración de caducidad de la licencia.

Tercero.- Advertir a TALLER DE OCIO CULTURA Y COMUNICACIÓN S.L, que de no iniciar las obras del 01/10/2026, de no ejecutarlas a un ritmo normal o de tenerlas suspendidas por un plazo superior a un mes o acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obras, se procederá a tramitar expediente de declaración de caducidad de la licencia.

03. EXPEDIENTE 21675/2025. URBANISMO. DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE DENIEGA LA LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", EN PZ CARMEN 1.

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 02/07/2026, mediante registro de entrada número 2026-E-RE-18437, por D. **********, en nombre de FUNDACIÓN CRUZ BLANCA, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2026, por el que se deniega a la mencionada fundación la licencia solicitada para la realización de las obras y la implantación de la actividad de "Atención e inserción social de colectivos vulnerables en situación de exclusión social", en PZ CARMEN 1, 19001 GUADALAJARA, de referencia catastral **********."

04. EXPEDIENTE 4648/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL EN LA ********

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda y local sin actividad en la Plaza de la Fuente 5 Taracena, Guadalajara, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Deberá aportar, junto con la documentación correspondiente de inicio de obra, nuevo plano 4 de manera que se sustituya la ventana V1 por otra de proporción vertical o cuadrada (proporción máxima altura/anchura = 1/1), conforme se indica en el articulo 82 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

- Deberá aportar, junto con la documentación correspondiente de inicio de obra, nuevo plano 4, donde se refleje la salida de ventilación de la cocina, que será independiente a la de la extracción de humos, conforme se exige en el apartado 3.1.1 del DB HS-3 del Código Técnico de la Edificación (CTE)

- Dado que sigue existiendo en la parcela otra edificación de dos plantas, en mal estado de conservación, con acceso desde la c/Real nº26 e independiente de la nueva vivienda proyectada y teniendo en cuenta que, con fecha 26/06/2026 se notificó al interesado el primer requerimiento para la realización de la correspondiente Inspección Técnica de edificios IEE-2026-262 C/Real 26 – Taracena, se indica que dicho expediente se seguirá tramitando, de manera independiente respecto de la presente licencia, siendo necesaria la ejecución de las obras que en este se indiquen para la obtención de la licencia de primera ocupación de la nueva vivienda proyectada.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; como pueda ser el acceso al garaje, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

05. EXPEDIENTE 11701/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN PARA CONSULTA DE PSICOLOGÍA, EN********.**

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a **********, con NIF **********, para Consulta de psicología, en CL ********** 19002 GUADALAJARA, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del certificado técnico de finalización de las obras, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Certificado de instalación eléctrica (es válido la presentación de copia de la factura del suministro de electricidad en uso).

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito - Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Autorización sanitaria de funcionamiento por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

06. EXPEDIENTE 11901/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE TERRAZA EN LA C/ ********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Juan José Jiménez Franco, con NIF 79258080B, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución ampliación de terraza en la C/ ********** en Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones

que seguidamente se relacionan:

No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

07. EXPEDIENTE 12395/2026 URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ ************************

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a C.P. CUESTA CALDEON 8 - BENITO HERNANDO 26, con NIF *************, para las obras que se contienen en el Proyecto de obras para mejora de la accesibilidad, en edificio de viviendas en C/ Doctor Benito Hernando 28, en Guadalajara, de referencia catastral ****************, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan: -No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial correspondiente
- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.
- La instalación de la maquinaria del ascensor y su puesta en marcha no es competencia de este proyecto. Se indica que será objeto de un proyecto independiente, redactado por el técnico competente, debiendo solicitar su correspondiente autorización para su puesta en marcha.
- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o

modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

08. EXPEDIENTE 13783/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN PARA FARMACIA ORTOPEDIA, EN C/ **************

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a ****************, con NIF **********, para Farmacia ortopedia, en CL ****************19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral ********************, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

Conforme la Ordenanza reguladora de las actividades publicitarias en Guadalajara, se indicará si se instala "banderola luminosa de farmacia en forma de cruz" y en su caso cumplirá las condiciones indicadas en la ordenanza (en planta baja con dimensión máxima 90x90 cm con soporte incluido).

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del certificado técnico de finalización de las obras, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

a) Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

b) Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito

c) Boletín de instalación térmica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

d) Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra. e) Contrato con gestor privado para la gestión de los residuos especiales generados por la actividad.

f) Autorización de puesta en funcionamiento de la farmacia emitida por Servicio de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacias del órgano Autonómico competente.

OBSERVACIONES

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

09. EXPEDIENTE 14598/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN PARA OFICINA DE FARMACIA, EN C/ ************

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a *********** con NIF ************, para Oficina de farmacia, en CL ************ 19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral *****************, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones: a. Conforme la Ordenanza reguladora de las actividades publicitarias en Guadalajara, se indicará las dimensiones y cotas de referencia de la "banderola luminosa de farmacia en forma de cruz" y en su caso cumplirá las condiciones indicadas en la ordenanza (en planta baja con dimensión máxima 90x90 cm con soporte incluido) Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del certificado técnico de finalización de las obras, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.
- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Boletín de instalación térmica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Contrato con gestor privado para la gestión de los residuos especiales generados por la actividad.
- Autorización de puesta en funcionamiento de la farmacia emitida por Servicio de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacias del órgano Autonómico competente.

OBSERVACIONES

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

10. EXPEDIENTE 15576/2026. SERVICIOS MUNICIPALES. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON ALMAS INDUSTRIES BSAFE S.L.U. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ENCIERROS Y LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN PLAZA DE TOROS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2026.

Vista la memoria justificativa que consta en el expediente en la que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En base al informe emitido por la jefa de área de seguridad, y siendo el órgano competente para la aprobación del convenio la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración empresarial suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la mercantil Almas Industries Bsafe S.L.U. (B86479078), con motivo de la celebración de los encierros y los festejos taurinos a celebrar en plaza de toros durante las Ferias y Fiestas 2026, aportando la empresa diez desfibriladores para cardioprotección si fuera necesario, y contando con presencia destacada su logotipo corporativo y sus marcas en dichos actos.

SEGUNDO.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

TERCERO.- Remitir el Convenio al departamento encargado del registro de

Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produce ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión, a las 09:36 horas del día al principio indicado, de la que se extiende la presente acta; de todo lo cual, como Concejal Vicesecretario, certifico.